



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00289 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Bryan Oswaldo Padierna Correa y otros
Demandado	José Arturo Peña López y otros
Tema	Incorpora respuestas, contestación y fija caución levanta medidas

Se ordena incorporar al expediente electrónico los siguientes memoriales:

(i) Respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín registrando la medida cautelar ordenada por el Despacho.

(ii) Solicitud de fijar caución para el levantamiento de la medida de inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil 25-518129-02 propiedad de la demandada Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 590 del C. G del P, se fija caución por el valor de las pretensiones, que de acuerdo a lo señalada en la presente demanda estas tienen un valor total de **\$217.951.383**, Así las cosas, se le concede el término a la parte demanda de diez (10) días para que allegue dicha caución y así proceder al levantamiento de la medida cautelar solicitada.

Además, incorpora contestación allegada por la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; que una vez integrada la litis se le dará el correspondiente trámite. Por tanto, se le reconoce personería suficiente a la abogada MARÍA CRISTINA ESTRADA TOBÓN con T.P Nro. 70.319 del C. S de la J, como apoderado judicial de la aseguradora demandada, para representar sus intereses en el proceso de la referencia, en la forma y términos del poder conferido.

(iii) Se REQUIERE al apoderado judicial de la codemandada COOPERATIVA MULTIACTIVA, para que en término de cinco (5) días allegue el poder, so pena de no tener por contestada la demanda.

Finalmente, la parte demandante iniciará las gestiones tendientes a la notificación de los demandados, JOSÉ ARTURO PEÑA LÓPEZ y JUAN OSWALDO ZEA SALAZAR.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 010  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0022a91eb7c8d2957d128f3d90afd4edbcd06c539ddece29634c889b86953fc0**

Documento generado en 05/11/2021 11:12:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**